Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Acordinº Martes 24 de Novre de 1716

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murª y Sala de las Casas de la Corte martes Vte y quatro de Novre, mill setezº Diez y seis los M. Stres Sres Murcia se xuntaron a zelebrar Cau. ordinº, como lo acostumbran; es a saver Dn Andres Carrasco Muñoz abogado de los Consº de Correxor de esta Ziudad; Dn Luis salad y candon, Dn Joseph de torres, Dn Juº Carrillo, Dn Antº torres, Dn Pedro Carrillo, Dn Franco Rocamora, Dn Franco de torres, Dn Manl lucas, Dn Gill Antonio de Molina, y Dn Jose avellaneda Rexes =

Leyendo Gines Cerda, Patrizio Serrano, Hernan Vallejo Juº Bautista merelo, Guillermo bun, Franco toledano, Juº Diaz Bartme mesa, Joseph lopez mesas, Joseph lopez baron, y Joseph de Huertas Jurados =

Reparos de algunas Casas &ca =

El Sr Dn Jose Avellaneda Rexr obrero mr Dio quenta como las Carzs de Casas de Comedias, la del Collejio de los niños de la Dotrina y la hermita del Sr S. Roque, nezesitan de promptos reparos pues de no executarse amenazan su total Ruyna; dando lo partizipa a la Ziud. para que mande dar la provida Comvte = Y haviendo lo oido: Acordo que lo que toca a dha Carzl y casa de comedias dhos Sres Obr. lo que mira a la fraga y razon de los efectos aplicados para obras publicas, y lo que mira a la de los Dotrinos se repare de la renta de dho Collegio, haziendo la reconozer dho Sor. Y prezediendo el Decor, i pero Rexma aquelo que; y conforme de quenta de quien se deven hazer los de la hermita del Sr Roque, dando razon de todo =

Junta de hazda =

Deseando la Ziudad la mejor recaudazn de sus propios y rentas, y resultas que se estan deviendo para desempeñar en parte los empeños en que se halla; Acordo se forme Junta de hazienda como en otras ocasiones se a practicado; y para el efecto de Cau. que la compongan; se zite gralmte a el primer Cavildo ordinº = Y se prevenga al Consr, venga a dho Cavildo a dar razon de las quentas que el ba pendientes y motivo de su detenzn; y a la Mayma de las resultas de propios y demas efectos =

Daño de la Vila onda =

El Sr Dn Luis salad Rexr Dio quenta como en virtud de la Comision que tiene de la Ziudad, con el Sr Dn Diego Zarzosa, estan prozediendo en Justizia contra los culpados en una parada que se hizo para atajar el agua del Rio de Sr Gonª y el daño que con el Carzte a resultado a la parte de hecho Rio; y que al presente ha entendido, que con la Crezida de dho Rio se ahe en la Vila onda; y ora a entendido, que con la Crezida de dho Rio se a hecho mayor el daño quedando descubiertas mas de seis palmos de zarpa en dha obra, con gran contingª de su Ruina; siendo ynutil el considerable gasto y cuydado de su fabrica; Y siendo materia tan grave lo pone en notizª,